

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### VISTOS:

El Informe N° D000038-2025-COFOPRI –UTES, del 31 de enero 2025 emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y el Memorando N° D000043 -2025-COFOPRI-OPP, del 14 de enero de 2025

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *“son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), conforme a los procedimientos que se establezca;”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 publicada con fecha 03 de Julio del 2004, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06-Directiva para el manejo de la Caja Chica la cual en el numeral 4.1 del artículo 4° se establece que: *“...La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos. Cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismo que deben reunir de manera concurrente las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza no pueden ser debidamente programados, b) ser eventuales o urgentes, c) Demanden su cancelación inmediata...”*

Que, asimismo el literal N° 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 establece que: *“... La caja chica se constituye mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto Institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener lo siguiente: a) el monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración ...”;*

Que, de igual modo, el literal f) del Artículo 7 de Directiva N° 003-2024-EF/52.06 señala que, *“El gasto en el mes no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.”*

Que, en el Artículo 7° Directiva para la administración de la Caja Chica de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece que, *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica, o de ser el caso procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración”. Asimismo, en el inciso e) del presente artículo se establece que “La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o*

## **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

*devolución y nombre del funcionario que la autorizo estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional”.*

Que en el inciso e) del Artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 establece que, *“el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder el (20%) de una UIT, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la presente Directiva hasta un tope de S/2,000.00”*

Que, de igual modo, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 del 19 de Febrero de 2020, establece que: *“...A partir del 19 de Marzo 2020 las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, y “...la presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la Institución la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de “Encargos ( ...)”;*

Que, mediante Resolución de Administración N° D000018-2025-COFOPRI-OA, del 31 de enero de 2025, se aprobó la Directiva N°001-2025-COFOPRI-OA “Disposiciones para la apertura, administración y liquidación del Fondo de la Caja Chica del Organismo de formalización de la Propiedad Informal”;

Que, mediante Informe N° D00038-2025-COFOPRI-UTES del 31 de enero de 2025, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración propone a la Oficina de Administración la apertura y designación de los responsables del manejo del fondo de Caja Chica, para la Sede Central y Oficinas Zonales del COFOPRI, para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N° D000045-2025-COFOPRI-UTES del 14 de enero de 2025 la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 106,000.00 (Ciento seis mil y 00/100 soles), y conforme al detalle que se encuentra en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución, producto de ello, con Memorando N° D000043-2025-COFOPRI-OPP, de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0010 y N° 0011, Especifica de Gasto Varias, Metas Varias, por el monto solicitado;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, y en esa misma línea, el numeral 1) del artículo 7° del TUO de la citada norma señala que “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”.*

Que, de acuerdo con las metas previstas para la mejor operatividad de las unidades de organización del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, la Unidad Ejecutora 001 señala la necesidad de apertura de la Caja Chica - Recursos Ordinarios por el importe de S/. 106,000.00 (Ciento seis mil y 00/100 soles), de acuerdo con el detalle que se encuentra en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución;

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, conforme a lo expuesto por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, con el sustento normativo referidos en los considerando precedentes, resulta procedente la autorización de la Apertura del fondo para la Caja Chica de la Sede Central y las Oficinas Zonales del COFOPRI, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, toda vez que la continuidad funcional y operativa de la Entidad así lo exige, así como la designación de los responsables descrito en el Anexo de la presente resolución, así también, con la aprobación de la Directiva N° 001-2025-COFOPRIOA Disposiciones para la apertura, administración y liquidación del Fondo de la Caja Chica del Organismo de formalización de la Propiedad Informal, para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de establecer los mecanismos de gestión para la administración y el debido control del fondo de Caja Chica de la Sede Central y las Oficinas Zonales respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 008-2011-EF/52.06 que aprueba la Directiva N° 003-2024EF/52.06 -Directiva para el manejo de la Caja Chica y sus modificatorias y complementarias, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI;

Con la visación de la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025 de la Sede Central y las Oficinas Zonales del COFOPRI, por el importe de S/. 106,000.00 (Ciento seis mil y 00/100 soles), el mismo que será utilizado únicamente para la atención de gastos eventuales y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;

**Artículo 2º.-** Aprobar el Anexo 01 de responsables del fondo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2025, de la Sede Central y las Oficinas Zonales del COFOPRI, siendo que a su nombre se emitirán los giros respectivos, así como tendrán a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos de la reposición correspondiente.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin de publicar la presente resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución y Anexo a la Unidad de Tesorería y demás oficinas que conforman la Oficina de Administración, para su conocimiento y aplicación conforme a su competencia.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Tramite Documentario notifique la presente resolución a las unidades de organización detalladas en el anexo 01.

**Regístrese, comuníquese**

(Firmado Digitalmente)

**RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO**  
Director de la Oficina de Administración COFOPRI

## ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### ANEXO 01

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	RESPONSABLES	IMPORTE
		RO
Sede Central - San Isidro (TITULAR)	Jonne Soledad Terry Loyola	20,000.00
Sede Central - San Isidro (SUPLENTE)	José Junior Terrones Vilchez	
Oficina Zonal Amazonas	Javier Rivera Troya	3,000.00
Oficina Zonal Ancash	Julio Cesar Roldan Timoteo	3,000.00
Oficina Zonal Apurímac	Jimmy Helbert Sarmiento Maldonado	3,000.00
Oficina Zonal Arequipa	Henry Campana Tamayo	5,000.00
Oficina Zonal Ayacucho	Rodolfo Cristian Huayhua Lobatón	3,000.00
Oficina Zonal Cajamarca	Doyla Lucila Velásquez Briones	3,000.00
Oficina Zonal Cusco	Clímaco García Cahuana	3,000.00
Oficina Zonal Huancavelica	Blumer Zialer Quispe Casafranca	3,000.00
Oficina Zonal Huánuco	José Fernando Chocano Cavalie	3,000.00
Oficina Zonal Ica	Rosa Elvira Flores Sumari	3,000.00
Oficina Zonal Junín	Norma Dina Camborda Zamudio	3,000.00
Oficina Zonal La Libertad	José Miguel Zelada Alfaro	5,000.00
Oficina Zonal Lambayeque	Marty Llontop Samillan	5,000.00
Oficina Zonal Lima – Callao	Helmur Saul Velásquez Ramírez	10,000.00
Oficina Zonal Madre de Dios	Pablo Víctor Cusi Lujan	3,000.00
Oficina Zonal Moquegua	Michell García Durand	3,000.00
Oficina Zonal Loreto	Alexander Augusto Ruiz Pezo	3,000.00
Oficina Zonal Pasco	Alex Jaime Morales Leiva	3,000.00
Oficina Zonal Piura	Cecilia del Socorro Alberca Chuyes	5,000.00
Oficina Zonal Puno	Yolanda Soledad Churata Mamani	2,000.00
Oficina Zonal San Martín	Jim Farley Delgado Rosillo	3,000.00
Oficina Zonal Tacna	Sandra Fabiola Sánchez Zea	3,000.00
Oficina Zonal Tumbes	Carlos Marlon Bellota Villegas	3,000.00
Oficina Zonal Ucayali	Segundo Nelson Ramírez Paredes	3,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>106,000.00</b>